Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	**AUTO INTERLOCUTORIO N° 266**
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	YENI CRISTINA ECHAVARRÍA RESTREPO
DEMANDADO	LOCREATIVO S.A.S.
RADICADO	05045 31 05 001 **2023 00604** 00
DECISIÓN	INCORPORA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA

1. Se incorpora la notificación personal de la demandada, con resultado positivo. Por lo anterior, se tendrá notificada desde el 25 de enero de 2024 –inciso 3, articulo 8, Ley2213 de 2022.

2. Se incorpora contestación a la demanda allegada por LOCREATIVO S.A.S, el 09 de febrero de 2024, la cual es **EXTEMPORÁNEA**, habida cuenta que el término de traslado venció el 08 de febrero de 2024, por lo cual **SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**; **se reconoce personería** para que la represente a la abogada GLADYS QUINTERO ZULUAGA con TP 70.240 del CSJ.

3. Teniendo en cuenta que en el presente ya se encuentran vinculadas todas las partes procesales, se fija como fecha para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE TRÁMITE Y DE JUZGAMIENTO (CONCENTRADA), en la cual se practicarán las pruebas decretadas, el **23 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 9:00 AM,** a la que deberán comparecer obligatoriamente las partes, **DE MANERA VIRTUAL**, so pena de enfrentar las consecuencias procesales que señala el Artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se solicita a las partes, conectarse para la respectiva diligencia 20 minutos antes de la hora señalada, con el fin de verificar audio y video.

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, aunado con las siguientes RECOMENDACIONES:

1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.

2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).
3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

Link de acceso a la Audiencia: https://call.lifesizecloud.com/20694522

Para acceder los interesados deberán copiar el link en la barra de direcciones de su dispositivo, donde se le pedirá ingresar su nombre y un correo electrónico.

Link de acceso al expediente 05045 31 05 001 2023 00604 00

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3752fccb5096ed731aaa6dd340e6143a05823684283fe72ed6ae77724e1094e**
Documento generado en 14/02/2024 03:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JFPO.